



Bogotá D.C. **02 FEB 2024**

Oficio No. **24-4-00834**

Señores:

JORGE E. QUIROZ VIEDA

GUSTAVO ALEJANDRO BOHORQUEZ GARCIA

CL 24 B BIS 69 A 55 INT 3 AP 201 / INT 5 AP 402 INTICAYA

Teléfono: 301 331 5295

Email: albhogarc@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: Correspondencia Curaduría No. 000062 del 22 de enero de 2024.

ASUNTO: Solicitud información Uso de Suelo.

Cordial saludo:

Acuso recibido de la comunicación de la referencia, en la cual solicita concepto de uso de suelo para el predio ubicado en la **CL 24 B BIS 69 A 55**. Al respecto, dentro del marco y términos legales del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 me permito informarle que de conformidad con el artículo 101 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 9 de la Ley 810 de 2003, el Curador Urbano es un particular que ejerce una función pública que se limita a la verificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes de las solicitudes elevadas ante él, verificación que se resuelve a través del otorgamiento de las respectivas licencias de construcción. En esa medida, si el Curador Urbano encuentra viable una solicitud de licencia de construcción, está certificando el cumplimiento de las normas urbanísticas aplicables al proyecto, incluyendo alturas y normas de sismo resistencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.1 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015, razón por la cual no es competente para intervenir en la situación por ustedes descrita, pues se trata de asuntos particulares los cuales deben abordarse dentro del marco de las instancias y procedimientos propios del régimen de propiedad horizontal.

Atentamente,



ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Elaboro: S.B.R.

Revisó: C.C.